

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Presidencia n.º 2019-0546 de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de la Bolsa de Bomberos-Conductores:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero-Conductor.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

Será de aplicación al referido personal el Convenio Colectivo de Personal de la Comarca de Somontano de Barbastro.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo II de las presentes bases.
- El reconocimiento médico por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro, se llevará a cabo con carácter previo al nombramiento o contrato. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, quedará excluido, automáticamente, de la bolsa de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el



art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E

TERCERA.- Solicitudes:

* Plazo de solicitud:

La instancia (según el modelo que se acompaña Anexo III) se presentará en el plazo comprendido **en 10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en (BOP HU).

* Lugar de presentación de las solicitudes:

Una vez rellenada la solicitud habrá que presentarla en el Registro de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Avenida de Navarra n.º 1, 22300 Barbastro-Huesca).

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

* Documentación a aportar junto con la instancia:

Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida como condición de admisión del aspirante Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Fotocopia compulsada permiso conducir C+E

Anexo II certificado exclusiones cumplimentado por el médico de cabecera con una antigüedad máxima de 1 mes.

Anexo IV: Listado de los méritos aportados por el aspirante, siguiendo el orden indicado en el modelo de instancia.

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente concurso.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro, web (www.somontano.org)

En dicha resolución se hará constar la Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro, web (www.somontano.org)

En dicha resolución se hará constar:



1. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
2. Fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

*** Vigencia**

Esta Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta el traspaso efectivo del SPEIS al Servicio Provincial de la Diputación Provincial de Huesca.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente
- Un Vocal
- Secretario

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

QUINTA.- Valoración de méritos: Total máximo de Servicios Prestados en el sector Público o Privado 60 puntos.

a) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público o Privado:

- O Trabajo desarrollado en el Sector Público según las funciones establecidas para el puesto de trabajo de Bombero, a razón de 12 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año no se computaran(máximo 60 puntos)
- O Tiempo de servicios prestados en el Sector Público, según las funciones establecidas para el puesto de trabajo de Bombero, a razón de 4 puntos por año trabajado como (Bombero de aeropuertos, personal Operativo de Prevención y Extinción de incendios vinculado a incendios forestales, Agentes de protección de la Naturaleza etc.) Los periodos inferiores a un año no se computaran. (máximo 20 puntos)
- O Tiempo de servicios prestados en el Sector Privado como Bombero, según las funciones establecidas para el puesto de trabajo: 2 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año no se computaran (máximo 10 puntos)

Forma de acreditación:

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la correspondiente categoría, grupo, puesto de trabajo, periodo o periodos de trabajo y funciones desempeñadas en la prevención, extinción de incendios y salvamento.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado de la empresa en la que conste



la correspondiente categoría, grupo, puesto de trabajo, periodo o periodos de trabajo y funciones desempeñadas en la prevención, extinción de incendios y salvamento.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de todas las documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Formación Continua y Reglada, máximo entre ambas 45 puntos.

Formación Continua (máximo 35 puntos)

Formación continua: Se valorarán las acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones de Bombero: 0,01 por hora acreditada.

Solo se valorarán aquellas acciones formativas individuales que acrediten un mínimo de 40 horas.

Serán objeto de valoración los cursos que versen sobre las siguientes materias:

1. Prevención de incendios.
2. Detección de incendios.
3. Agentes extintores.
4. El fuego.
5. Medios de extinción.
6. Protección estructural y confinamiento del incendio.
7. Plan actuación contra incendios forestales
8. Hidráulica básica.
9. Mercancías peligrosas.
10. Construcción básica.
11. Salvamento y recuperación de víctimas.
12. Clases de siniestros.
13. Metodología de la extinción de incendios urbanos.
14. Primeros Auxilios.
15. Emergencias y protección civil.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, no se computarán.

Formación Reglada: (máximo 10 puntos)

Formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso. (Máximo 10 puntos)

1. Master o Postgrado: 1 puntos por titulación
2. Grado: 2 puntos por titulación
3. Diplomado: 1 punto por titulación
4. Técnico Grado Superior: 0,75 puntos
5. Certificado de acreditación de competencia profesional en unidades formativas incluidas en el Plan de Formación del Técnico en Emergencias y Protección Civil. Por



certificado de acreditación de competencia profesional en las unidades UC0 401_2, UC0402_2, UC0403_2 y UC0404_2 en la extinción de incendios y salvamento: (2 puntos por cada certificado.)

6. Certificado de acreditación de competencia profesional en unidades formativas incluidas en el Plan de Formación del Técnico en Emergencias y Protección Civil. Por certificado de acreditación de competencia profesional en las unidades UC 1964_2, UC0272_2, UC1966_2 y UC1965_2, Operaciones de Vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural: (1 punto por cada certificado.)

Toda esta formación reglada, no serán objeto de valoración en el apartado formación continua.

c) *Superación de pruebas en procesos selectivos: (máximo de 8 puntos)*

Se valorará con 1 punto la superación de cada ejercicio de un proceso selectivo en la categoría de Bombero y/o Bombero-Conductor en una Administración Pública. Se acreditará mediante certificado de la Administración Pública en la cual acredite los ejercicios superados.

d) Se valorará la figura de Bombero Voluntario **como miembro activo**, a razón de 5 puntos por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses. Se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Jefe del Servicio y Secretario de la administración de la cual dependan. (Máximo 20 puntos)

e) *Empates:*

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en formación continua y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

SEXTA.- *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:*

Se acompaña como Anexo V las normas de funcionamiento de la presente bolsa de trabajo.

SÉPTIMA.- *Incidencias.*- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente



ANEXO I

FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero o Bombero-Conductor previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial o Superior por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - 1. Extremidades superiores:



a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.

(2) Extensión hasta 0°.

(3) Supinopronación: de 0° a 180°.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120°

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120°

(2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

(1) Extensión completa

(2) Flexión hasta 130°

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

(1) Pie zambo

(2) Pie plano

(3) Pie plano espástico

(4) Pie cavus

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:



- (1) Escoliosis mayor de 7°
- (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
- (3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis
- (3) Osteoporosis
- (4) Condromalacia
- (5) Artritis
- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

IV. APARATO DIGESTIVO.

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardiaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter



- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal



M. Análisis de orina: albuminuria y/o

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.



ANEXO III

INSTANCIA			
PUESTO DE TRABAJO	BOLSA DE TRABAJO BOMBERO- CONDUCTOR		
DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>		<i>Segundo Apellido</i>	
<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	
<i>Domicilio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Correo electrónico</i>		
El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. <i>Indicar el domicilio correspondiente:</i>	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. • Fotocopia compulsada del título, indicado como requisito de acceso. • Fotocopia compulsada del permiso de conducción. • Anexo VI Listado de méritos y autoevaluación • Anexo II Certificado exclusiones médicas • Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos. • Otros: _____ 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p> <p>MANIFIESTA no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. <p>En _____, a _____, de _____, de _____.</p> <p align="center"><i>(Firma)</i></p>			
<ul style="list-style-type: none"> • PROTECCIÓN DE DATOS <ul style="list-style-type: none"> • Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación de interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 17.1.f) del RGPD. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. • Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante la Comarca. Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid 			



ANEXO IV

LISTADO DE MÉRITOS APORTADOS Y AUTOEVALUACIÓN:

CONVOCATORIA						
PUESTO DE TRABAJO		BOMBERO - CONDUCTOR				
PROCESO		BOLSA DE TRABAJO				
DATOS PERSONALES						
Primer Apellido			Segundo Apellido			
Nombre			DNI/NIE			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de puntuación 60 puntos)						
SECTOR PÚBLICO: BOMBERO			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		12 PUNTOS POR AÑO	
Nº DOC.	ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL AÑOS	TOTAL PUNTOS
SECTOR PÚBLICO: (máximo de puntuación 20 puntos) (Bombero de aeropuertos, personal Operativo de Prevención y Extinción de incendios vinculado a incendios forestales, Agentes de protección de la Naturaleza etc.)			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		4 PUNTOS POR AÑO	
Nº DOC.	ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL AÑOS	TOTAL PUNTOS
SECTOR PRIVADO: BOMBERO : (máximo de puntuación 10 puntos)			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		2 PUNTOS POR AÑO	
Nº DOC.	ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL AÑOS	TOTAL PUNTOS
FORMACIÓN TOTAL REGLADA Y CONTINUA (MÁX. 45 PUNTOS)						
FORMACIÓN REGLADA RELACIONADA POR LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁX. 10)					PUNTOS S/BASES	
	MASTER -POSTGRADO					
	POSTGRADO					



	GRADO				
	DIPLOMADO				
	GRADO SUPERIOR				
FORMACIÓN CONTINUA (MÁX. 35)			0,01XHORA		
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
SUPERACIÓN PRUEBAS PROCESOS DE SELECCIÓN (MÁX. 8 puntos)					
PUESTO	ENTIDAD	Nº EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL PUNTOS (1 x ejercicio)		
BOMBEROS VOLUNTARIOS (máximo 20 puntos)					
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN (Sin tope max)	ENTIDAD DE LA CUAL DEPENDE	MESES	PUNTOS (5 x año)		
RESULTADO TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO	EXPERIENCIA (MÁX. 60)	FORMACIÓN (MÁX. 45)	PROCESOS SELECTIVOS (MÁX. 8)	BOMBEROS VOLUNT. (MÁX. 20)	TOTAL PUNTAJÓN

_____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA ASPIRANTE

Fdo.: _____



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1- El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

2. A medida que se produzcan **las necesidades**, se comunicarán telefónicamente a los integrantes de la bolsa de trabajo, según el orden que ocupen en la bolsa.

3.- **Localización telefónica:** El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiera dejado mensaje en el contestador telefónico, se esperará un periodo mínimo de 24 horas para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de que dicha situación se reitere en una nueva oferta, el candidato pasará a la situación de suspenso.

Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos.

Artículo 20.- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de “suspenso” y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

4.- **Renuncias:** Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien a las ofertas de contratos temporales o nombramientos interinos realizadas por esta Comarca se penalizarán con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Comarca en el plazo de 3 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la Comarca en el plazo de 3 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.



En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

d) Cuando un contratado laboral temporal o funcionario interino, integrante de una bolsa de trabajo, **interrumpa voluntariamente** su contrato o nombramiento en esta Comarca, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

e) En el supuesto de que un contratado laboral o funcionario interino cese en la Comarca como consecuencia de un **expediente disciplinario** dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

